

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

AUTO #2568

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00432-00

Santiago de Cali, noviembre diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021).

Previa revisión del presente proceso de “JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE MUERTE REAL POR FALLECIMIENTO NATURAL” del señor GILBERTO PEÑARANDA RODRIGUEZ solicitado por JOSE MARIA PEÑARANDA CASTEÑEDA se dispondrá su rechazo al evidenciar falencias insubsanables:

1. Ni se expresa con claridad, ni puede deducirse que la pretensión esté dentro de la relación de asuntos de competencia del Juez de Familia en el C.G.P.
2. En caso de que se tratara de alguna de esas acciones, debe presentarse a través de abogado titulado.
3. No logra siquiera encasillarse la demanda en alguna de competencia de otra autoridad judicial, para proceder a su remisión.
4. No se dan los parámetros establecidos de un proceso de MUERTE POR DESAPARECIMIENTO (MUERTE PRESUNTIVA DE UNA PERSONA), ya que en este caso el señor GILBERTO PEÑARANDA no se encuentra desaparecido pues se allegó registro de defunción del mismo (FALLECIDO).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR de plano por falta de competencia la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ